



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD POR EL QUE SE FIJAN CRITERIOS GENERALES PARA INCENTIVAR LA FUNCIÓN TUTORIAL DE LAS ESPECIALIDADES QUE SE FORMAN EN LAS UNIDADES DOCENTES MULTIPROFESIONALES DE ATENCIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA.

En el marco de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 44/ 2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y en el artículo 12 del Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en ciencias de la salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud ha acordado los siguientes criterios generales que serán de aplicación para incentivar la función tutorial de las especialidades que se forman en las Unidades Docentes Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria.

El presente acuerdo tiene por objeto desarrollar la acción 2.11 del Plan de Acción de Atención Primaria 2022-2023, aprobado por el Consejo Interterritorial el 15 de diciembre de 2021, estableciendo un consenso de los criterios generales para incentivar la figura del tutor de las especialidades que se forman en las Unidades Docentes Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria.

Si bien este acuerdo está destinado al ámbito de la Atención Primaria, podrá hacerse extensivo a la incentivación tutorial de otras especialidades de Ciencias de la Salud, si así lo considera pertinente la correspondiente comunidad autónoma.

Este acuerdo se ha informado al Ámbito de Negociación en la reunión de 22 de mayo de 2024.

Por todo ello, la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, en sesión celebrada el 30 de mayo de 2024, a propuesta de su Comisión Técnica Delegada

ACUERDA

Primero. - Establecer los criterios generales que se relacionan en el Anexo para incentivar la figura del tutor en las especialidades de Medicina Familiar y Comunitaria y Enfermería Familiar y Comunitaria.

Segundo. - El presente acuerdo tendrá un periodo de validez de tres años y podrá ser renovado por periodos de igual duración, salvo acuerdo en contrario de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud.

Tercero. - Este acuerdo será publicado en la página web del Ministerio de Sanidad y tendrá efectos desde el día siguiente de la sesión en la que se apruebe.



ANEXO I

Criterios generales de incentivación de la función tutorial en las Unidades Docentes Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria.

Para promover la incentivación tutorial en las Unidades Docentes Multiprofesionales de Atención Familiar y Comunitaria deben cumplirse, al menos, cinco de los siguientes criterios, pudiendo aplicar el resto de los criterios de forma opcional en cada comunidad autónoma.

1. Reconocimiento en la carrera profesional de, al menos, un 10 % sobre la puntuación total para el incremento de nivel de carrera profesional si se ha ejercido como tutor de, al menos, dos residentes en los cuatro años previos.
 2. Incentivo económico individual, retribuido mensual o anualmente, a propuesta del órgano directivo de la entidad titular de la unidad docente, en función del número de residentes tutorizados.
 3. Reconocimiento en los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de, al menos, el 5 % del total del baremo por ejercicio de la función de tutorial efectiva por residente en los cuatro años previos.
 4. Reserva de plazas específicas para los y las profesionales acreditados/as para la docencia en formación sanitaria especializada en los procesos de movilidad de puestos de trabajo.
 5. Reserva de tiempo para la dedicación a la función tutorial: mínimo tres horas mensuales por residente.
 6. Prioridad de acceso a actividades formativas, de la especialidad o relacionadas con la función tutorial.
 7. Prioridad de acceso a actividades de investigación, de la especialidad o relacionadas con la función tutorial.
 8. Facilitar la participación en estancias o actividades formativas para tutores/as en ejercicio activo de, al menos, cinco días laborables de duración, con una periodicidad mínima de cuatro años.
-